

REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.

TOMO XXII.

CUZCO, MARZO 26 DE 1870.

NUM. 17.

MINISTERIO DE GOBIERNO,

POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Lima, Febrero 18 de 1870.

Visto el anterior oficio del Vice-Presidente de la Comision central, encargada de la Direccion del Palacio de Exposicion Nacional, proponiendo para comisarios á los Senores D. Juan J. Almonte y D. D. E. L. Albertini, el primero en Londres, y el segundo en Paris, con el objeto de que puedan atender á los pedidos que tenga á bien hacer la expresada Comision, para el arreglo del mencionado Palacio. Apruébase dicho nombramiento. Transcribese al Ministerio de Hacienda para su conocimiento. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Secada.

Lima, Febrero 23 de 1870.

Siendo el ramo de Correos, uno de los mas importantes de la administracion pública, por la naturaleza del servicio á que está destinado, y deseando el Gobierno tener todos los datos necesarios para disponer lo mas conveniente al progreso y necesidad del espresado ramo y á la conduccion y seguridad de la correspondencia y de los valiosos intereses, que giran por las oficinas establecidas: nómbrase visitador general de las estafetas de Correos de la República al Coronel D. Joaquín Torrico. Comuníquese al Visitador, acompañándole las respectivas instrucciones, y al Director General de ramo para su inteligencia y demas fines.—Rúbrica de S. E.—Secada.

(Del Peruano N.º 49, T.º 58.)

Chorrillos, Marzo 10 de 1870.

Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

CIRCULAR.

S. E. el Presidente se ha servido con fecha 7 del actual, expedir el decreto que sigue.

“Por convenir al mejor si tema en la administracion de los fondos destinados á la ejecucion de las Obras públicas, se dispone: que las Juntas Departamentales procedan á nombrar por mayoría absoluta de votos los respectivos Tesoreros, quienes no podrán ser parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad ó afines dentro del segundo de ninguno de los miembros de las expresadas Juntas, quedando por consecuencia modificado en esta parte el artículo 14 atribucion 6a. del decreto de 13 de Noviembre último, reglamentario de las obras públicas.”

Que trascrito á U. S. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde á U. S.

Francisco de Paula Secada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Y COMERCIO.

Lima, Febrero 25 de 1870.

Al Receptor Fiscal de este Departamento.

En vista del oficio de U. de 22 del que rije, el Señor Ministro del ramo ha expedido con fecha 23 la resolucion siguiente. “Visto el oficio que precede del Receptor Fiscal del Departamento, en que dá cuenta que el escri-

bano de hacienda se excusa de funcionar en las ejecuciones efectuadas por dicho Receptor en los deudores al Fisco, y teniendo en consideracion que está dispuesto que los Receptores Fiscales desempeñen las funciones de recaudacion encomendadas á los antiguos tesoreros; se resuelve: que los escribanos de hacienda que autorizaban las actuaciones de ejecucion encomendadas á estos, deben ser los que desempeñen las mismas funciones cerca de los Receptores Fiscales.” Que trascrito á U. S. para su conocimiento y en contestacion á su citado oficio.—José M. Osorio.

Lima, Marzo 3 de 1870.

Debiendo darse cumplimiento á la ley de 4 de Febrero referente á la nueva deuda consolidada y siendo atribucion del Ejecutivo dictar los decretos y disposiciones indispensables para la mejor observancia de las leyes; se resuelve:

1.º Que la Direccion de Contabilidad General y Crédito por la seccion respectiva proceda al cambio de los títulos á que se refiere la ley citada, observando en la expedicion de las cédulas y en la conversion de los créditos el orden de prelación establecido en dicha ley y el de las fechas de los decretos especiales que hayan recaído en cada uno de los expedientes; entendiéndose que la falta de los créditos de una categoria anterior no debe ser inconveniente para el cange de los de la categoria siguiente.

2.º Que al verificarse la conversion de los títulos actuales por las nuevas cédulas se liquide a cada crédito los intereses que se estuviesen adeudando hasta 31 de Mayo del año próximo pasado con arreglo á la ley citada, y se libre su pago en la misma forma que se hace en la actualidad con las de la antigua deuda consolidada; debiendo satisfacerse al portador por la Caja Fiscal de Lima los cupones vencidos desde el 1.º de Setiembre último y los que ulteriormente vencieren.

3.º Que el 1.º de Julio del presente año se haga una amortizacion extraordinaria con el fondo de todas las mensualidades devengadas desde Enero de 1869 hasta el 30 de Junio del presente año. Esta amortizacion se hará, igualmente que las mensuales posteriores, con las mismas formalidades que se observan para la de la antigua consolidacion en cuanto á avisos, personal de la Junta, modo de presentar las propuestas y su aceptacion.

4.º Se fija el plazo perentorio é improrogable de ciento cuatro dias contados desde la fecha hasta el 15 de Junio inclusive, para que todos los que tengan créditos por convertir se presente solicitando su cange, con la prevencion de que el crédito que despues del citado 15 de Junio fuere presentado no será convertido.

5.º Para dar cumplimiento al artículo 8.º de la ley se previene que los interesados que presenten al cange una fraccion menor de cien soles [S. 100] ostarán entre completar la diferencia en metálico ó ceder en favor del Fisco dicha fraccion.

6.º La Direccion de Contabilidad terminará sus trabajos á la mayor brevedad debiendo quedar concluidos para el 30 de Junio próximo, observando en cuanto á la inscripcion y expedicion de las cédulas y cambio de títulos actuales las mismas formalidades establecidas para la emision de los bonos que se están expidiendo para el pago de los sueldos y pensiones adeudadas. Publíquese y pase á la Direccion de Contabilidad para su cumplimiento.

Rúbrica de S. E.—Piérola.

(Del Peruano N.º 50, T.º 58.)

Lima, á 5 de Marzo de 1870.

CIRCULAR á los Prefectos.

En el artículo 4.º del reglamento del Ministerio de Hacienda y Comercio de 2 de Agosto del año próximo pasado se dispone: que la Seccion 1a. de la Direccion de mi cargo colecte los inventarios valorizados y detallados por ramos, que semestralmente deben remitir todas las oficinas y dependencias del Estado.

Con el fin de que esta prescripcion reglamentaria sea exactamente cumplida sirvase U. S. disponer que todas las oficinas del Estado del Departamento del maudo de U. S. formen y remitan al fin del actual semestre los inventarios de sus muebles y útiles en la forma determinada en el artículo ya citado del reglamento del Ministerio de Hacienda.

Dios guarde á U. S.

Felipe Mosias.

Del Peruano número 51, tomo 58.

DIRECCION DE RENTAS.

Lima, Marzo 7 de 1870.

Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

El Supremo Gobierno con fecha 16 de Febrero último ha expedido el decreto que sigue.

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar á los Receptores Fiscales creadas por decreto de 2 de Agosto último, el premio que les corresponde percibir.

DECRETO:

“Artículo 1.º El Receptor Fiscal de Lima, disfrutará el premio de 3 p.º sobre las sumas que colecte, provenientes de la venta de papel de impuestos y derechos de títulos, y el de 9 p.º sobre el producto de las demas contribuciones y rentas que corren á su cargo, conforme á la resolucion de 9 de Agosto último.

“Art. 2.º Los demas Receptores y Provinciales disfrutarán el 15 p.º sobre lo que produzca la contribucion predial, industrial y eclesiástica; el 10 p.º sobre lo que produzcan las patentes, arrendamientos de tierras del Estado, y productos de bienes Nacionales; el 6 p.º sobre el producto de derechos de títulos, alcabalas, papel de Aduanas y selado, y el 3 p.º por timbres.

“Art. 3.º De los premios señalados en el artículo anterior, será de abono á los Receptores la cuarta parte, para que con ella remuneren á los agentes que empleen en la recaudacion de las Contribuciones y venta de timbres y papel mencionados.

“Art. 4.º El Estado garantiza á los Receptores Departamentales, como minimum de las tres cuartas partes de los indicados premios que les corresponde percibir, la suma de mil doscientos soles al año; á los Receptores de las Provincias que contengan mas de cuarenta mil habitantes la suma de ochocientos cincuenta soles; y la de seiscientos cincuenta soles, á los de las demas provincias.

“Art. 5.º Los Receptores no podrán disponer del minimum garantizado por el ar-

tículo anterior, ni del premio que les corresponde, caso de no serles aplicable dicha garantía, mientras no se considere y sea abonado ese mínimum en sus correspondientes cuentas semestrales.

"El Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio queda encargado del cumplimiento de este decreto."

El que trascribo á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

J. M. Osorio.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Diciembre 6 de 1869.

Estando dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 26 de Enero último que los gefes y oficiales vencedores en los combates de Abtao ó el Callao, gocen, al retirarse del servicio, de la tercera parte del haber correspondiente á la clase en que combatieron, y no pudiendo entenderse que este premio principie desde la fecha de dicha ley, porque los que pretenden la gracia ni estaban calificados cuando aquella se promulgó, ni podía llamárseles tales retirados, porque esta condicion se deriva de la cédula que al efecto les expida el Gobierno despues de tomar los datos reglamentarios; declarándose, de conformidad con la ley citada, que el goce de la expresada tercera parte, deberá satisfacerse, únicamente, desde la fecha de la cédula que los reconoce en su nueva condicion. Regístrese, comuníquese y públíquese.—Rúbrica de S. E. Bulla.

(Del Peruano N.º 49, T. 58.)

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura del Departamento del Cuzco.—A 23 de Marzo de 1870.

Al Sr. Subprefecto de la provincia de....

CIRCULAR.

Por la Direccion de Administracion i de Asuntos Judiciales i Eclesiásticos, del Ministerio de Justicia, se me dice en nota de 7 del presente, lo que sigue:

"Aconteciendo con frecuencia que los presos fugan de las cárceles donde existen como enjuiciados ó rematados á esa pena y á la de reclusion, y siendo necesario adoptar todas las medidas conducentes para que se eviten males de graves trascendencias, y para que no queden impunes los delitos que se cometen con la fuga de los criminales, el Señor Ministro de Justicia me ordena dirigirme á US., á fin de que dicte las órdenes mas terminantes para que se redoble la vigilancia de las cárceles á toda hora, principalmente en las de la noche: que se coloquen guardias en todos los sitios donde no haya mucha seguridad, y que cuando ocurra fuga de uno ó mas presos, sin perjuicio de someter inmediatamente á juicio á todas las personas complicadas en dicha fuga, se publiquen en el Registro Oficial del Departamento el nombre ó nombres del preso ó presos que hubiesen fugado, con sus filiaciones respectivas, acompañando un ejemplar á las autoridades de la dependencia de ese Departamento, y á los Prefectos de los demas de la República, á fin de que se disponga la captura de dichos presos y su remision á la cárcel de donde fugaron, dando de todo, cuenta al Gobierno".

"Tengo el honor de decirlo á US. por orden del Señor Ministro para su conocimiento y efectos que se indican".

Que trascribo á U. para que cuide de su exacto cumplimiento.

Dios guarde á U.

Andrés Segura.

República Peruana.—Suprefectura de la provincia de Calca.—A 8 de Marzo de 1870.

Al B-nemérito Señor General Prefecto del Departamento.

S. G. P.

Tengo el honor de poner en concimiento de US., que consecuente á la resolucion de US. en la consulta que elevé respecto á la eleccion é instalacion de Municipales, la Honorable Corporacion Municipal ha quedado instalada en 4 del corriente, nombrado por su Alcalde al ciudadano D. Manuel Alosilla, Síndicos á los Señores D. Bartolomé Bravo y D. Mariano Mato, y Secretario á D. Pedro Camino.

Dios guarde á US.

S. G. P.

Isidro Villagarcía.

Razon de las causas civiles que jiran en el juzgado de 1.ª Instancia del Señor D. D. Romualdo M. Galdo, correspondiente al mes de Enero de 1870, bajo la actuacion del Escribano que suscribe.

(Continuacion del número 16)

La de D.ª Agueda Pantoja contra los hijos del finado Señor Vocal D. D. Pedro I. Morales. Escribano que actua id. Iniciada en 3 de Diciembre de 1867. Sobre rendicion de cuentas de la testamentaria del finado D. Francisco Javier Pantoja. En 25 de Junio de 1868. se libró despacho al juez de paz del pueblo de Zurite para la notificacion de un decreto á uno de los herederos. Retrazada por no haber sido devuelto aquel despacho.

La de D.ª Maria Tupayachi con el D. D. Cesareo Dias. Escribano que actua id. Iniciada en 25 de Junio de 1868. Sobre division y particion de bienes. En 30 de Enero último sacó el Dr. Dias el espediente para responder á un traslado. Se halla en actual jiro.

La de D.ª Maria A. Salas con el Coronel D. Dionisio Mendoza. Escribano que actua id. Iniciada en 11 de Agosto de 1868. Sumaria, sobre que se declare intestado al finado D. Jenaro Caceres. En 23 de Diciembre sacó la parte de Salas el espediente para contestar á un traslado. Se halla en actual jiro.

La de D. Mariano Peralta con el Presbitero Dr. Manuel P. Ortiz de Orue y otros. Escribano que actua id. Iniciada en 2 de Setiembre de 1869. Sobre el derecho á una capellanía colativa eclesiastica.

Certifico en cuanto puedo y me permite la ley; que las causas contenidas en esta razon jiran en el mencionado juzgado bajo mi actuacion en el citado mes de Enero último. Cuzco Febrero 5 de 1870.

Justo Lorenzo Cazanova.—V.º B.º Gallo.

Razon de las causas civiles pendientes en el juzgado que despacha el Señor D. D. Mariano R. Galdo bajo la actuacion del Escribano Gregorio Moreno.

La de D.ª Bernarda Miranda con D.ª Mariana Garcia. Sobre cobro de cantidad de dinero. Iniciada en 24 de Abril de 1855. Ordinaria. En 13 de Enero se ha exhortado al juez de Paz del pueblo de Pomacanchi para que á D. Juan Enriquez coheredero de la demandada se le haga saber el auto de prueba. En jiro.

La del D. J. Lucas Chaparro mediante su apoderado el Dr. Garcia con sus coherederos. Sobre division de bienes. Iniciada en 5 de Diciembre de 1864. Sumario. En 20 de Enero se ha concedido la apelacion que el primero ha interpuesto del auto en que se ordena el reconocimiento de una firma en la hijuela. En jiro.

La de D.ª Felipa Mendoza con el Cura D. D. Luis B. Parellon. Sobre deslinde de la hacienda Saccapinaipampa. Iniciada en 6 de Diciembre de 1866. Ordinaria. Al concluir el término de prueba ha insidido artícu-

lo de recusacion contra el personal del juzgado. En jiro.

La de D. Rafael Castro contra D. Gabriel Valencia Sobre cobro de cantidad de dinero. Iniciada en 19 de Diciembre de 1866. Ejecutiva. En 26 de Enero habiendose devuelto los autos del Tribunal Superior, se ha sobrecartado el auto de solvendo. En jiro.

La de D. Manuel Bornas con D. Nicolas Montes. Sobre mision en posesion de la Fortaleza. Iniciada en 26 de Setiembre de 1867. Sumaria. En 30 de Enero se ha variado su demanda. En jiro.

La de D. Manuel Farfan con D. Juan de la C. Salas. Sobre rescision de la venta de unas mejoras. Iniciada en 24 de Marzo de 1868 Ordinaria. Para el desembargo de la finca en que existen las mejoras se libró despacho al juez de paz de Lares. Paralizada por no haberse devuelto el despacho y ausencia de las partes.

La de D. Ignacio Palomino con D.ª Manuela Arrambide. Sobre cobro de cantidad de pesos. Iniciada en 10 de Diciembre de 1868. Ejecutiva. En 31 de Enero se ha conferido traslado á la ejecutada de un incidente. En jiro.

La del D. D. Victoriano Caller á nombre de D. Carlos Pertica con D. Leoncio Saldívar. Sobre cobro de cantidad de pesos. Iniciada en 16 de Diciembre de 1868. Ejecutiva. En 14 de Enero se ha presentado el actor pidiendo embargo de los bienes del ejecutado. En jiro.

La de D. Apolinar Espinoza con D. Estévan Zárate. Sobre reconocimiento de un pagaré y cartas. Iniciada en 23 de Diciembre de 1868. Diligencia preparatoria. En 12 de Noviembre se ofició á la Prefectura para que al 2.º lo hiciera regresar de Paruro donde se ha ido quebrantando el arraigo. Paralizada por no haber instado el actor.

La de D. Manuel Alosilla con D.ª Maria Davalos. Sobre artículo de recusacion al juez de 1.ª instancia de Calca. Iniciada en 28 de Abril de 1869, y en 18 de Diciembre se ha resuelto declarando sin lugar la recusacion con costas. Paralizada por ausencia de los contrincantes en Calca.

La de D. Marcelino Luna y Da. Josefa Ardiles con D. Pedro Ardiles. Intestado á D. José María Ardiles. Iniciada en 30 de Junio de 1869 Sumaria. En 22 de Enero se ha corrido traslado á D. Pedro de los inventarios pactados. En jiro.

El Escribano que suscribe certifica: que bajo su actuacion se cursan las causas que se hallan insertas en esta razon. Cuzco, 6 de Febrero de 1870.

Gregorio Moreno.—V.º B.º Galdo.

Razon de causas civiles que jiran en el Juzgado de 1.ª Instancia que despacha el Señor D. D. José Luis Figueroa Loniza, bajo la actuacion del Escribano que suscribe.

1. La Priora de Santa Catalina con D. Manuel Calderon. Escribano que actua D. José A. Jáuregui. Iniciada en 30 de Diciembre de 1841. Sobre liquidacion de cuentas. En 26 de Enero último se corrió traslado á la ejecutada y que se le ministre copia certificada de la liquidacion. En jiro.

2 La de D.ª Josefa Zevallos contra la testamentaria del finado Cura D. Manuel E. Zevallos. Escribano que actua id. Iniciada en 31 de Mayo de 1859. Por cobro de cantidad de pesos. En 18 de Diciembre último se ordenó para que informe el Escribano que suscribe sobre el motivo de haberse dado cuenta en esta fecha los autos devueltos del Superior Tribunal. En 24 de Enero inmediato pasado se decretó para que se entreguen los autos á la Señora Zevallos.

3. La de D. Pedro Chacon contra el Escribano D. Juan Clemente Jordan. Escribano que actua id. Iniciada en 26 de Mayo de 1860. Sobre exhibicion de instrumentos de la finca de Auquioreco. En 5 de Julio se recibió la causa á prueba por el término de 8 dias perentorios con todos cargos, el incidente pormovido por Jordan. Abandonada por las partes. (Continuará.)

ESTADO jeneral de valores de la Tesoreria de Beneficencia del Cuzco, correspondiente al mes de Enero de 1870.

FOLIOS MAYOR.	ACTIVO.	RESUMEN.			FOLIOS MAYOR.	PASIVO.	RESUMEN.		
		FOR COBRAR.	COBRADO.	PENDIENTE.			POR PAGAR.	PAGADO.	PENDIENTE.
1	Arrendamientos Rústicos.....	2,747, 40	"	2,747, 40	19	Suplementos	2,901,	"	2,901,
2	Idem Urbanos.....	3,151, 74	724, 80	2,426, 94	25	Gastos ordinarios de la Almudena.....	14, 70	14, 70	"
3	Cantidades votadas en el Presupuesto Nacional.....	74,226, 30	"	74,226, 30	28	Gastos id. id. de San Pedro.....	16, 25	16, 25	"
4	Canon enfiteutico Rústico.....	4,270,	"	4,270,	29	Gastos extraordinarios de la Almudena.....	3,	3,	"
5	Idem é idem Urbano.....	1,320,	"	1,320,	31	Id. id. de San Pedro.....	4, 10	4, 10	"
6	Censos redimidos.....	3,824,	"	3,824,	33	Medicacion Almudena.....	202, 40	"	202, 40
8	Depósitos	9,953, 70	"	9,953, 70	34	Id. id. San Pedro.....	279, 78	"	279, 78
11	Dedores de cuentas rezagadas.....	"	"	"	42	Premio de recaudacion.....	43, 69	43, 69	"
13	Diversos ingresos.....	16, 85	16, 85	"	44	Sueldos de lo empleados de la Almudena.....	134, 90	134, 90	"
14	Existencia del año anterior.....	5,806, 22	"	5,806, 22	46	Sueldos, Convento de Urquillos.....	52, 20	52, 20	"
15	Principales censíticos Rústicos.....	2,515, 30	"	2,515, 30	47	Sueldos, Oficina de Beneficencia.....	55, 65	55, 65	"
16	Idem é idem Urbanos.....	1,231, 80	"	1,231, 80	48	Id. Panteon General.....	44, 80	44, 80	"
17	Principales á mltimo Rústicos.....	5,979, 12	47, 60	5,935, 52	49	Id. Hospital de San Pedro.....	146, 90	146, 90	"
20	Productos del Panteon.....	"	"	"	50	Créditos pasivos por esclarecese.....	3,022, 99	"	3,022, 99
21	Vales de Consolidacion.....	29,898, 14	"	29,898, 14					
	Crédito por esclarecese.....	"	"	"					
	Total.....	144,940, 63	1,130, 63	143,809, 98		Total.....	6,922, 36	463, 99	6,458, 37
	ACTIVO.					PASIVO.			
	Por cobrar.....			144,940, 63		Por pagar.....			6,922, 36
	Cobrado.....			1,130, 65		Pagado.....			463, 99
	Pendiente.....			143,809, 98		Pendiente.....			6,458, 37
	DEUDORES.					ACREEDORES.			
	Arrendamientos Rústicos.....			2,747, 40		Suplementos.....	2,901,		2,901,
	Idem Urbanos.....			2,426, 94		Medicacion Almudena.....	202, 40		202, 40
	Cantidades votadas en el Presupuesto Nacional.....			74,226, 30		Medicacion Espiritu Santo.....	279, 78		279, 78
	Canon enfiteutico Rústico.....			4,270,		Convento de Urquillos por sueldos.....	52, 20		52, 20
	Idem é idem Urbano.....			1,320,		Crédito pasivo por esclarecese.....	3,022, 99		3,022, 99
	Censos redimidos.....			3,824,					
	Dedores de cuentas rezagadas.....			9,953, 70					
	Principales censíticos Rústicos.....			5,806, 22					
	Idem é idem Urbanos.....			2,515, 30					
	Principales á mltimo Rústicos.....			886, 40					
	Id. á id. Urbanos.....			5,935, 52					
	Crédito por esclarecese.....			29,898, 14					
	DEMOSTRACION.								
	Cobrado.....			1,130, 65					
	Pagado.....			463, 99					
	Existencia en dinero.....			666, 66					
	Igual.								

V. o B. o - Flores Villafuerte.

Tesorería de Beneficencia. Cuzco, 31 de Enero de 1870.

Simon Becerra.

Manifiesto de ingresos i egresos de las rentas de la Beneficencia del Cuzco, correspondiente al mes de Enero de 1870.

INGRESOS.		Soles. Cs.
Existencia del mes anterior....		, 16, 85
Cobrados de D. Mariano Guzman, por lo arrendamientos de las veintinueve tiendas que ocupa, por el semestre que debió adelantar en 1.º de este mes.....		, 712,
Id. de D. Juan Antonio Salas, fiador de Da. Maria Ana Luna, á cuenta de 421 soles 60 centavos que esta debía á la Beneficencia por los réditos de un principal á mútuo, de 14 años 7 meses 20 días, como cuarta parte de dicho adeudo, condonándole por la Junta General i particular de Beneficencia las tres cuartas partes que hacen 316 soles 20 centavos, i cobrandose solo.....		, 105, 40
Id. del mismo Sr. D. Juan Antonio Salas, por el principal que su fiada Da. Maria Ana Luna sacó á mútuo de la Beneficencia..		, 240,
Id. de Da. Juana Orihuela, por los arrendamientos de la casa Rumipunco, del año cumplido en 1.º de Diciembre último.....		, 12, 80
Id. de Da. Manuela Castilla de Jauregui, á cuenta de 120, soles que debía por los réditos de un principal de 400 soles que tiene en su poder á mútuo, de cinco semestres cumplidos en 1.º de Setiembre último, quedando á deber 76 soles 40 centavos.....		, 43, 60
Total de ingresos.....	1,130,	65

EGRESOS.

Pagados al Económico del hospital de la Almudena D. José Hilario Mosoco, por el haber de los empleados, gastos ordinarios i extraordinarios de dicho establecimiento por el mes que termina.....		, 152, 60
Id. al del hospital de San Pedro D. Mariabo Svirichi, por el haber de los empleados, gastos ordinarios i extraordinarios del establecimiento indicado, correspondiente al mes que termina.....		, 167, 25
Id. al Administrador del Panteon F. Venancio Garcia, por el haber de los empleados del indicado establecimiento, correspondiente al mes que termina.....		, 44, 80
Id. al amanuense de la oficina de Beneficencia, por gastos de escritorio i sueldos del Secretario, Escribano i amanuense del ramo, por el mes que termina.....		, 55, 65
Id. á los recaudadores i Tesorero de Beneficencia, por el premio de recaudacion del 5 p.º, partible entre ellos i los Subprefectos de la cantidad líquida recaudada en el presente mes.....		, 43, 69
Total de egresos.....	, 463,	99

COMPARACION.

Ingresos..... 1,130, S. 65 C.

Egresos..... , 463, S. 99 C.

Existencia..... , 666, S. 66 C.

Cuzco, Tesoreria de Beneficencia, á 31 de Enero de 1870.

Simon Becerra.

V.º B.º — Florez Villafuerte.

Manifiesto de ingresos i egresos de las rentas de la Beneficencia del Cuzco, correspondiente al mes de Febrero de 1870.

INGRESOS.		Soles. Cs.
Existencia en el mes anterior....		, 666, 66
Cobrados: del Escribano del ramo D. Mariano Cavallero, en restitucion de igual cantidad que por equivocacion se le dió de mas en su haber del mes de Enero próximo pasado.....		, 1, 35
Id. de D. Mariano E. Corazao, por los arrendamientos de la casa denominada de las "Animas." del semestre que debió adelantar en 6 de Setiembre último..		, 60,
Id. del R. P. Administrador del Panteon F. Venancio Garcia, por derechos de Panteon, resultantes en el mes de Enero último.		, 39, 20
Id. de la Caja Fiscal, por las cantidades consignadas en partidas 1,020, 1,023 i 1,024 del Presupuesto nacional, en sustitucion de los diezmos i tomin de hospitales supresos, correspondientes á los meses Setiembre i Octubre del año próximo pasado de 1869.....		2,174, 26
Id. de D. Luciano Céspedes, por los arrendamientos de las tiendas situadas en diversos parajes de la ciudad, por el mes de Diciembre último.....		, 117, 60
Id. de D. Mariano Vargas, por id. de la hacienda Misquiyacu, del año que debió haber adelantado en 8 de Setiembre último.....		, 80,
Id. de D. Juan José Larrea, por un principal de 400 pesos que tomó á mútuo, con el interes del 1 p.º mensual, i sus respectivos réditos correspondientes á un año i cinco meses cumplidos en 27 del mes que termina.....		, 468,
Suma de ingresos.....	3,687,	7

EGRESOS.

Pagados: seis soles cuarenta centavos al maestro ojalatero D. Eustaquio Portugal, por el valor de dos tinas de pediluvios, para el servicio del hospital de la Almudena.....		, 6, 40
Id. á los empleados de la Biblioteca-Museo, por sus haberes devengados en Enero último.....		, 25, 60
Id. á los contratistas de alimentacion de ambos hospitales D. Justo Vargas i Da. Felipa Ledo, por los alimentos suministrados en el mes de Enero último.....		, 817, 53
Id. á los Farmacéuticos D. Valentin Velazco i D. Mariano Valencia, por los medicamentos suministrados á los enfermos de ambos hospitales en el mes de Enero último.....		, 480, 90
Id. á los RR. PP. del Convento de Urquillos, por sus pensiones alimenticias, correspondientes á Octubre, Noviembre, Diciembre i Enero últimos.....		, 104, 60
Id. al Administrador del hospital de la Almudena D. Hilario Mosoco, para los gastos que se van haciendo en los reparos de dicho establecimiento.....		, 112,
Id. á id. del otro hospital D. Mariano Svirichi, para que atienda á los gastos que demanda los reparos que se van practicando en aquel establecimiento....		, 60,
Id. á id. del Panteon Jeneral F. Venancio Garcia, con igual objeto de atender á los reparos que se van haciendo en aquel establecimiento.....		, 96,
Id. al Administrador del hospital de la Almudena D. Hilario Mos-		

coso, para que emprenda los reparos que se le han ordenado por la Junta particular i Direccion de Beneficencia, en el establecimiento de su caago.... , 16,

Id. á los empleados de la oficina de Beneficencia, por sus haberes i gastos de escritorio correspondientes al mes que termina..... , 58, 10

Id. á los cobradores, Subprefectos i Tesorero del ramo, por el premio de recaudacion partible por mitad del 5 p.º de la cantidad recaudada en el presente mes; con exclusion de ciertas partidas por las que no se premia con el 5 p.º..... , 49, 11

Suma de egresos..... 1,826, 24

BALANCE.

Ingresos..... 3,687, S. 7 C.

Egresos..... 1,826, S. 24 C.

Saldo..... 1,780, S. 83 C.

Tesoreria de Beneficencia del Cuzco, á 28 de Febrero de 1870.

Simon Becerra.—V.º B.º Florez Villafuerte.

AVISO.

La "Imprenta del Estado" y la del que suscribe, se hallan situadas en la calle de "Maruri", casa N.º 39 donde se trabaja toda clase de impresiones, con tipos may elegantes y de todo gusto, por precios sumamente equitativos, con la puntualidad y esmero posibles.

EL EDITOR.

Mariano S. Laguarda.

Cuzco, 14 de Marzo de 1870.

SUMARIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Decreto nombrando Comisario de la Exposicion Nacional en Lóndres y Paris.

Otro nombrando Visitador General de las estafetas de Correos de la República al Coronel D. Joaquin Torrico.

Circular á los Prefectos de los Departamentos participándoles el Decreto Supremo que previene que las Juntas Departamentales nombren tesoreros para la administracion de los fondos destinados para Obras públicas á individuos que no tengan parentesco alguno con ninguno de los miembros de dichas juntas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Decreto, dando cumplimiento á la ley de 4 de Febrero referente á la nueva deuda consolidada.

Oficio de la Direccion de Rentas al Receptor Fiscal del Departamento de Lima, sobre que los escribanos de hacienda actúen en las funciones encomendadas por todos los Receptores.

Circular á los Prefectos, para que remitan los inventarios valorizados de todos los muebles y útiles de las oficinas y dependencias del Estado.

Decreto Supremo determinando los premios que les corresponde percibir á los Receptores de contribuciones fiscales.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Decreto ordenando que los jefes y oficiales vencedores en Abtao y el Callao, gocen de la tercera parte de su haber, como retirados desde la fecha en que se les expidió la respectiva cédula.

DEPARTAMENTAL.

Circular á los Subprefectos, comunicándoles el oficio de la Direccion de Administracion, de asuntos Judiciales y Eclesiásticos del Ministerio de Justicia, por el que previene la estricta vigilancia de los presos que se encuentren en las cárceles, para evitar su fuga.

Nota del Subprefecto de la provincia de Calca comunicando la eleccion del Alcalde, de los Síndicos y Secretario Municipales.

Estado de valores de la Tesoreria de Beneficencia del Departamento, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

Manifiestos de ingresos i egresos de las rentas de la Beneficencia del Departamento, correspondientes á los meses de Enero i Febrero del presente año.

IMPRENTA ADMINISTRADA,
Por Raimundo Arriaga.
Calle de "Maruri", casa N.º 39.